

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4464 Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para la participación en las pruebas selectivas, por el sistema de concurso-oposición, destinadas a cubrir 466 plazas de la categoría de Diplomado Sanitario no Especialista, opción Enfermería, por los turnos de acceso libre y de promoción interna, convocadas por la Resolución de 4 de diciembre de 2025 de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud (BORM n.º 289, de 16 de diciembre).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud de 4 de diciembre de 2025 (BORM n.º 289 de 16 de diciembre), se convocaron pruebas selectivas, para cubrir por el sistema de concurso-oposición, 466 plazas para la categoría de Diplomado Sanitario No Especialista, opción Enfermería del Servicio Murciano de Salud, por los turnos de acceso libre y de promoción interna.

2.º) La citada Resolución dispone en su base específica octava:

“8.1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante dictará la resolución por la que se apruebe la correspondiente lista provisional de admitidos y excluidos y de aquellos que deban efectuar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

8.2.- El texto de dicha resolución será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Simultáneamente, será expuesto junto con los correspondientes listados en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet). En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos y el nombre, acompañados de un número de cuatro cifras numéricas, elegidas de forma aleatoria del Documento Nacional de Identidad, del pasaporte o tarjeta de residente de los aspirantes y, en su caso, las causas de exclusión de éstos.

8.3.- Contra dicha Resolución se podrá interponer reclamación en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

8.4.- Los aspirantes que, como consecuencia de su discapacidad, soliciten la adaptación del tiempo o de medios para la realización del ejercicio deberán aportar ante la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, dentro del citado plazo de subsanación de defectos de las solicitudes, un informe de la unidad competente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) o sus análogos en otras Comunidades Autónomas o en el Estado, en el que se

especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación del tiempo y de los medios materiales que precise para la realización de la prueba de la fase de oposición.

8.5.- Finalizado dicho plazo, la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud aprobará la resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, a la que se dará la misma publicidad que a la resolución provisional. En ella se determinará la composición del Tribunal, la fecha, hora y lugar de realización del ejercicio y la relación de aspirantes que deban realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano.

Respecto de aquellos candidatos que hubieran de realizar dicha prueba, la citada resolución indicará asimismo el lugar y hora de celebración de la misma.

Atendiendo a su resultado, y en función de la calificación como "Apto" o "No Apto", el interesado será incluido en la lista definitiva de admitidos o excluidos mediante la correspondiente resolución de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud.

8.6.- Procederá la devolución de la tasa a petición del interesado cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo, podrán solicitar su devolución los aspirantes que sean excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas."

3.º) Conforme con lo preceptuado, por Resolución de 15 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, se aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, (BORM n.º 127 de 4 de junio de 2026).

4.º) Vista la propuesta de resolución suscrita por el Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se ponen de manifiesto los hechos descritos y cuyo contenido se asume en lo sustancial y sirve de motivación al presente acto administrativo; y una vez concluido el plazo de reclamaciones concedido al efecto contra la resolución provisional de admitidos y excluidos, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 8.1 del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud

Resuelvo

Primero.- Aprobar, en los términos recogidos en los Anexos I y II de la presente Resolución, la relación definitiva de personas aspirantes admitidas (Anexo I) y de personas aspirantes excluidas u omitidas con tasas abonadas (Anexo II) para participar en las pruebas selectivas de referencia.

Los citados Anexos I y II no son objeto de publicación en el BORM, y por ende serán publicados en la forma determinada en el resuelto segundo.

Aquellas personas aspirantes que no subsanaron en el plazo establecido al efecto se considerarán excluidas del proceso selectivo.

No obstante, lo anterior, y sin perjuicio de la admisión definitiva de las personas aspirantes incluidas en el Anexo I de la presente resolución, si en cualquier momento del proceso selectivo se tuviera conocimiento de que alguna de ellas no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la convocatoria, se

procederá, previa audiencia de la persona interesada, a su exclusión del citado proceso selectivo.

Igualmente, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención o reducción de la tasa, las personas aspirantes serán excluidas del proceso selectivo.

Segundo.- Exponer la resolución y los correspondientes listados definitivos de admitidos y excluidos en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, en la Oficina de Atención al Ciudadano de la Consejería de Salud y en las siguientes direcciones: <https://somos.sms.carm.es/> (intranet) y Murciasalud.es/oposiciones (internet), a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Tercero.- Designar el Tribunal calificador encargado de la selección en las presentes pruebas selectivas, que estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular: Ana Dolores Sánchez Picón

Suplente: Alfonso Rubio Navarro

Vocal primero:

Titular: Julio Cámara González

Suplente: Massimiliano Campana

Vocal segundo:

Titular: José Luis González Saura

Suplente: María Jesús Sánchez Carreño

Vocal tercero:

Titular: Juana María Ibarra Cuenca

Suplente: Inmaculada Lorente Vega

Secretario:

Titular: María Carmen López Corbalán

Suplente: Ricardo García De León Chocano

Cuarto.- Convocar a las personas candidatas que deben realizar la prueba de conocimiento del idioma castellano conforme consta en el Anexo I de la Resolución de 19 de mayo de 2026, de la Dirección Gerencial del Servicio Murciano de Salud, que aprobó la relación provisional de personas aspirantes admitidas, a fin de realizar tal prueba el día **6 de octubre de 2026, a las 09:00 horas** en la Sala de Juntas de la Dirección General de Recursos Humanos, sita en C/ Central n.º 7 (Edificio Habitamia) de Espinardo-Murcia.

Quinto.- Convocar a las personas candidatas en llamamiento único para la realización del ejercicio de la fase de oposición, el día **31 de enero de 2027**, debiendo acudir provistas del DNI, pasaporte o permiso de conducción, en soporte físico. Los no nacionales podrán acreditar su identidad mediante la presentación de pasaporte o tarjeta de residente. No será admitido como válido ningún otro documento para dicha identificación personal, excepto en el caso de pérdida o sustracción de tal documento, debiendo en consecuencia, comparecer con la denuncia correspondiente a fin de acreditar tales extremos.

Se informa a las personas opositoras que la hora, lugar y distribución de las aulas para la realización del ejercicio serán publicadas en la dirección de

internet Murciasalud.es/oposiciones, con un mínimo de diez días de antelación a su celebración, debiendo acudir al mismo provistas de bolígrafo de color azul o negro para el desarrollo de la prueba.

Sexto.- Queda terminantemente prohibido el acceso a las aulas con dispositivos móviles encendidos, así como con relojes inteligentes, gafas inteligentes, auriculares inalámbricos, ordenadores o cualquier otro dispositivo electrónico o digital de comunicación y/o almacenamiento de datos que pueda facilitar conductas fraudulentas durante la realización del ejercicio único de la fase de oposición.

La persona aspirante deberá asegurarse de que su dispositivo móvil se encuentra completamente apagado durante la realización de la prueba, pudiendo comprobarse dicha circunstancia por parte del Tribunal en cualquier momento, incluso mediante sistemas de detección de conexiones Wi-fi o Bluetooth.

La tenencia de estos dispositivos durante la realización del ejercicio dará lugar al levantamiento de la correspondiente acta de incidencia, de la cual se dará el oportuno traslado al Tribunal.

Además, deberán presentar despejados y visibles los pabellones auditivos durante el examen, a demanda de los responsables del aula. En consecuencia, aquellas personas que precisen cualquier tipo de prótesis auditivas deberán acreditar dicha necesidad en el momento del llamamiento y entrada al aula, mediante informe médico que justifique el uso de tal elemento protésico. Igualmente, la necesidad del uso de dispositivos digitales de monitorización continua de los niveles en sangre durante el ejercicio deberá ser justificada mediante el correspondiente informe médico de prescripción de los mismos.

Séptimo.- Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Salud, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 8 de septiembre de 2026.—La Dirección Gerencial, P.D. (Resolución 12-02-2007, BORM 22-03-2007), el Director General de Recursos Humanos, José Tomás Piñera Lucas.